

## AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO  
Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEMERGENCIA 1**  
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema. [2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018)

### RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. DE TORMOS

TIPO QUEMA	PERÍODOS AUTORIZADOS	DÍAS	HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
Quema de restos y podas agrícolas	16 de Octubre al 15 de Junio	Lunes a Sábado	Desde el amanecer hasta las 13:00 h	Nunca a menos de 40 m de vegetación forestal, margen o cauce.	Para la zona comprendida entre la carretera Benidorm-Gandía y el fondo del Valle en dirección al mar, NO se necesita autorización. Para el resto de término municipal, se necesita autorización escrita del Ayuntamiento, según modelo aprobado
	16 de junio al 15 de Octubre	Jueves y Viernes	Desde el amanecer hasta las 10:00 h	Restos agrícolas de cítricos tardíos en regadío, exclusivamente (a más 200 m). Realizar en quemador	
Quema de márgenes	16 de Octubre al 15 de Abril	Lunes a Sábado	Desde el amanecer hasta las 11:00 h	Medios de control adecuados a la quema (agua, personal...)	

#### OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, ó los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 3 de preemergencia)  
No se abandonará la vigencia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas  
Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema  
El solicitante debe disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego  
La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad  
Las quemas de restos se efectuarán a más de 40 metros (200 metros en el período estival) del monte, cuando no sea posible, la quema se realizará en el lugar de la propiedad más alejado  
La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.  
Es obligatorio llevar el permiso cuando se esté realizando la quema  
La validez de las autorizaciones es de 1 mes

CONSULTA NIVEL DE PREEMERGENCIA

[www.112cv.gva.es](http://www.112cv.gva.es)